

Nº 15.

Excmo Sr.

Los que suscriben ruegan  
a V. E. se digna aprobar el  
adjunto Reglamento de la L.

30 de Marzo

1905.

ciudad que trata de instalar

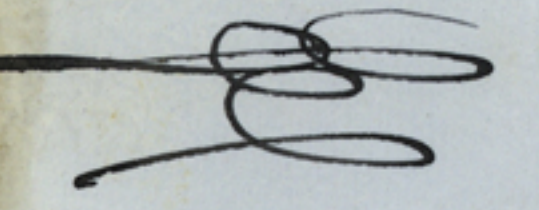
se en esta villa.

Examinare por  
por el Negociado,  
y si los reglamentos  
de que se trata  
están conforme  
a la ley,  
porque la nota  
de puntado. de

Gracia que no duden el.

carner de V. E. cuya vida que.

de Dios muchos años.

Belar  


Los Arco 28 de Marzo de 1905

Patricio Vides Santiago Gurechauri

Daniel Lazurte Gurechauri

Valentin Gurechauri

Excmo Sr. Gobernador Civil de Na-  
vama Pamplona



# Reglamento de la Sociedad titulada la Amistad.

- art. 1.º Se constituye en esta villa y bajo el nombre de la "Amistad," una asociación de recreo, que se instalará en el primer piso de la casa sita en la calle Páez y señalada con el número veintitres.
- " 2.º Se compone la asociación de una sola clase de socios y habrá una Junta Directiva que representará a la Sociedad y hará cumplir el Reglamento de la misma, cuyo Junta Directiva será nombrada por elección, entre individuos de la Sociedad.
- 3.º La Sociedad no tendrá carácter político ni se permitirá en la misma discusiones sobre política.

## De la Junta Directiva.

- Art. 1.º El día veinte de diciembre de cada año, tendrá lugar la elección de la Junta Directiva que ha de entrar en funciones en primera de Enero del año siguiente.
- " 2.º La Junta se compone de un Presidente, dos Vocales, un Secretario y un Tesorero.
- " 3.º Son atribuciones de la Junta Directiva el representar a la Sociedad en todos los actos externos y procurar el cumplimiento por parte de todos de las disposiciones de este Reglamento.

## De los Socios.

- Art. 1.º Para ser Socio es necesario voluntario del Señor Presidente de la Directiva, quien inmediatamente ordenará se anuncie a Junta general para que en



ella se acuerde sobre la administraci<sup>o</sup>n o no del Pre  
sidente. Esta Junta debiera celebrarse en el pri  
mer dia festivo que correspondiera, y el anuncio  
debiera estar fijado en sitio visible del local de  
la Sociedad por lo menos con tres dias de anti  
cipacion, al en que se celebre dicha reunion.

art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> Los Socios pagarian dos pesetas como cuota de en  
trada, y cincuenta centimos como cuota mensual.  
Tendran derecho a lectura de los periodicos y libros  
que la Sociedad adquiere. Caso de disolverse la  
Sociedad, todo Socio tendra derecho en la parte que  
le correspondiera a los muebles y demas efectos de la  
misma, pero para poder hacer valer tal derecho,  
es preciso que el Socio este al corriente en el  
pago de su respectiva cuota, y que pertenezca a  
la Sociedad por lo menos tres meses antes del  
en que tenga lugar la disolucion. Si la Sociedad  
se disolviere antes de los tres meses de su constitu  
cion, los muebles y efectos se repartiran a porratos  
entre los Socios de la misma.

" 3<sup>o</sup> No tienen derecho alguno a los efectos de la Sociedad  
los Socios que voluntariamente desajan de pertenecer  
a la misma y los que fueren expulsados.

" 4<sup>o</sup> Queda prohibida a los Socios el no guardar la com  
portacion debida, debiendo portar con decencia y no  
molestar con discusiones violentas a los demas.

Si algun Socio no guardare el orden debido  
o la prudencia necesaria, sera amonestado por



3  
El Presidente, y si le falta cometida tiene importancia, se reunirá la Junta general para tratar a cerca de la expulsión del culpable.

5.º Nadie podrá sacar efectos de la Sociedad fuera del local de la misma. Respecto a los periódicos, revistas y libros, únicamente se permitirá llevarlos al domicilio de los Socios cuando estos se encuentren enfermos, y al día siguiente de haber sido recibidos.

6.º No se permitirá mas clases de juegos que los que la Ley autoriza.

### De las Juntas generales.

art. 1.º Se celebrará necesariamente el día veinte de Diciembre para la elección de la Junta Directiva, y además siempre que este o el Presidente lo consideren necesario. También se celebrará Junta general cuando lo soliciten diez Socios si están al corriente en el pago de sus cuotas; pero lo harán por escrito y explicando el objeto de la reunión. El Presidente estará obligado a convocar la Junta lo mas pronto para el primer día festivo.

2.º Las convocatorias a Junta general tendrán lugar con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, los acuerdos se tomarán por mayoría, y para que puedan tener validez, es necesario la concurrencia cuando menos,



de la tercera parte del número total de  
Socios, menos para la elección de la Junta  
Directiva, que se celebrará con los que concurran.  
Si el número de Socios que concurra a una  
Junta general no llega a la tercera parte  
necesaria para tomar acuerdos, se citará pa-  
ra dos días después, y la Junta se celebra-  
rá con los que concurran.

Los socios veintiocho de Marzo de mil  
novecientos cinco.

Patricio Vides

Santiago Gurucharri

Daniel Lapuente

Gregorio Romero

Valentín Gurucharri

Puntado por duplicado en este Gobierno a los efectos  
de la Ley de Atribuciones vigente.

Pamplona 30 de Marzo de 1905.

El Gobernador



*[Signature]*





Nº: 263

Excmo Sr.

En contestación  
al oficio de V. E.  
nº: 235 del nego-  
cio 2º he de  
manifestar que la  
Sociedad "La Ami-  
dad" fue autorizada  
para funcionar  
en virtud de decreto  
de V. E. fecha 30  
de Mayo último  
y funciona desde  
el 1º de Abril  
del presente año  
en la forma en  
que queda con-  
stituida como  
debido resulta  
de los datos  
que se  
disponen

Algunos 27/9/97

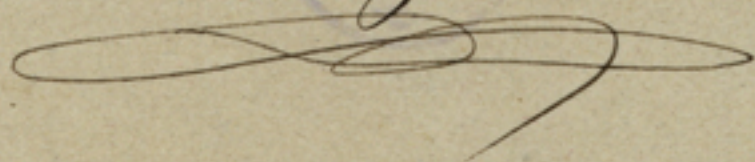
Sejora de cuenta  
de la forma en  
que queda con-  
stituida como  
debido resulta  
de los datos  
que se  
disponen

Los Ar.

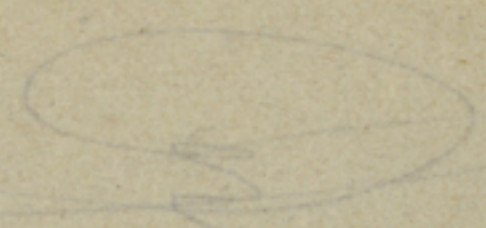


cos, 26 de Agosto  
de 1908.

El Alcalde  
Dionisio Guricharn



268 : 27



Excmo Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Pamplona



Excmo Sr.

Tengo el honor de  
remittir a V. E.  
para los debidos  
efectos, copia autori-  
zada del acta de  
constitucion de la  
Sociedad de recreo La  
Amistad.

Dios guarde a V. E.  
muchos años

Los-Arcos 1<sup>o</sup> de Setiembre  
de 1908.

El Presidente

Excmo Sr. Gobernador Civil de Navarra. Pamploña

Gregorio Romero

3 Septre 908  
A insanti  
5<sup>to</sup>  
A de Navarra



En la villa de Los Arcos, á  
primero de Abril de mil novecientos  
cinco, siendo las cuatro de la tarde,  
previa convocatoria, se reunió en Junta  
general la Sociedad de recreo La  
Amistad.

Una vez dada cuenta del Reglamento  
y de la autorización del Excmo  
Sr. Gobernador Civil de la Provincia,  
se procedió al nombramiento de la  
Junta directiva, siendo nombrados.

Presidente: D. Gregorio Romero  
Juigera

Secretario: D. Celestino Rojo Arcin

Tesorero: D. Antonio Luñiga Ilberri

Vocales: D. Patricio Vides Lopez  
y D. Daniel Lapuente Gairn.

Se dió cuenta del número de socios y la  
Junta directiva que fué nombrada por  
aclamación comenzó inmediatamente  
á desempeñar el cargo, declarando el



presidente Sr. Romero constituida en  
esta villa de Los Arcos, la sociedad de  
recreo La Amistad.

Con lo que se dió por terminada el  
acta, extendiéndose esta acta que firme  
la Junta directiva por sí y por  
delegación de todos, por ser muchos los  
que no saben firmar.

Gregorio Romero Luján

Celestino Rojo Antón

Patricio Vides López

Antonio Zúñiga Hiberri

Daniel Lapuente Larraz



11  
Don Gregorio Romero

Presidente de la Sociedad de recreo  
titulada La Amista en la villa de  
Los Arcos.

Certifico: que el acta que precede  
es copia fiel de la levantada para dar  
valides a la sesion celebrada el dia 1º de  
Abril del corriente año al constituirse la  
sociedad mencionada.

Y para que conste, y junta los devidos  
afectos en el Gobierno Civil de la Navarra  
pongo y firmo la presente en Los Arcos  
a 1 de Setiembre de 1905.

Gregorio Romero Lujea